

Ministerio de Hacienda
de la
República Argentina



Buenos Aires Mayo 15 de 82.

A Señor Don José Hernández

Congo el agrado de franer en
su conocimiento que, por decreto de
13 del corriente, ha sido nombrado
para formar parte de la Comisión
encargada del estudio económico de
la Exposición Continental

El Gobierno espera de su
reconocido patriotismo que Ud. aceptará
este cargo, prestandole la dedica-
ción que su importancia requiera
aproveche esta oportunidad
para reiterar a Ud. las segurida-
des de mi mas distinguida consi-
deración -

J. J. Raveau

Ministerio de Hacienda
de la
República Argentina



Buenos Aires, Mayo 13 de 1882

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 28 de Marzo último en su artículo 1°, y á los efectos de los incisos subsiguientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase para formar la Comisión encargada del estudio económico de la Exposición Continental, que comprenderá los puntos indicados en el mencionado decreto, á los siguientes señores: D. Cristóbal Aguirre, D. Francisco Vivas, D. David Saravia, D. Francisco Latzina, Dr. D. Pedro N. Arata, D. Enrique Sundblad, D. Domingo Parodi, D. Guillermo White, D. José Hernandez, D. Emilio Rossetti, D. Nicolás Calvo, D. Julio Victorica, D. Alberto Navarro Viola, D. Enrique Urien, D. Wenceslao Posse, D. Emilio Godoy y D. Emilio R. Coni.

Art. 2°. La Comisión nombrada designará de su seno el Presidente y Vices que han de presidir sus sesiones, debiendo la misma reglamentar la forma en que deben practicarse los trabajos encomendados.

Art. 3°. Nómbrase para actuar como Secretarios á los señores D. Eduardo Aguirre, D. Benigno B. Lugones y D. Luis M. Gonet.

Art. 4°. Terminados los trabajos, el Poder Ejecutivo acordará á los Secretarios designados la compensación que se estime equitativa.

Art. 5°. La Comisión nombrada solicitará del Ministerio de Hacienda las cantidades para aquellos gastos que considere de imprescindible necesidad, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 6°. Espídanse las comunicaciones respectivas, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

JUAN J. ROMERO.

Considerando:

Que es un deber del Gobierno procurar por todos los medios que están á su alcance, que la Exposicion Continental produzca al país todos los beneficios que, tanto sus iniciadores como los Poderes Públicos que la han patrocinado, han tenido en vista y esperan de su realizacion.

Que en países nuevos como el nuestro, en que la mayor parte de las industrias comunes á los pueblos mas adelantados son nacientes, desconocidas ó luchan con graves dificultades para mantenerse y progresar, hay conveniencia en conocer todos aquellos antecedentes y causas que hayan contribuido ó puedan contribuir á la creacion de las que no existen ó al desarrollo y mejoramiento de las existentes.

Que si bien el exámen y el estudio individual de todos los que concurren á visitar la Exposicion, como las descripciones mas ó menos completas que la prensa diaria y otras publicaciones han hecho y continuan haciendo, han de proporcionar datos interesantes y de importancia, tanto para los particulares como para la administracion, hay igualmente conveniencia en que se haga un estudio metódico y comparativo que comprenda todos aquellos elementos indispensables para que los poderes públicos puedan dictar las medidas tendentes á protegerla racionalmente, sea por la modificacion de las leyes fiscales ó por otras medidas que ese mismo estudio pueda aconsejar.

Que el mismo estudio que el Gobierno se propone hacer ha de proporcionar á todos un conocimiento mas exacto de nuestros elementos de riqueza, de la direccion conveniente que el espíritu de la industria debe tomar para mejor y mas ventajosamente explotar el gran número de riquezas con que la Providencia ha favorecido esta parte del Continente Americano.

Que, finalmente, el Gobierno espera que del estudio que se haga por un personal competente é ilustrado, se ha de obtener uno de los mas grandes resultados que todos los pueblos han tenido en vista al celebrar estas grandes exhibiciones de la labor é industria del hombre, que es el mejoramiento y perfeccionamiento de las industrias existentes, la creacion ó introduccion de nuevas, y por consiguiente el mejoramiento y bienestar de todas las clases sociales,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Encárgase á una Comision que será designada por decreto separado, un estudio económico de la Exposicion Continental, que comprenderá los siguientes puntos:

Inciso 1° Enumeracion de todos los productos é industrias argentinas exhibidas en la Exposicion.

2° Clasificacion de las industrias mas principales é importantes con relacion: 1° á la cantidad, abundancia y valor de los productos: 2° á la utilidad de los mismos para los usos y necesidades de la misma: 3° á su influencia en el mejoramiento social.

3° Clasificacion de los productos industriales con respecto: 1° á las materias primas que empleen, producidas en el país: 2° á las materias empleadas que se introduzcan del exterior: 3° al número de obreros y empleados que su produccion exige y horas de trabajo continuo ó interrumpido: 4° á las maquinarias que se usen en su produccion, especificando el país en que se han construido.

4° Valor comparativo entre el precio de venta en el mercado consumidor de los productos nacionales y el de los similares importados del exterior.

5° Costo primitivo de las materias primas tanto nacionales como extranjeras, que se emplean en la creacion de los productos, y valor de las mismas despues de transformadas por la industria.

6° Orden cronológico en cuanto sea posible de la creacion de nuestras industrias, causas que hayan favorecido su desarrollo ó producido su decadencia.

7° Exámen comparativo de las industrias nacionales con las similares extranjeras que hayan concurrido á la exposicion.

8° Informacion sobre las industrias existentes que no hayan concurrido á la Exposicion.

9° Grado de proteccion que reciben de las leyes fiscales las diversas industrias.

Art. 2° Todas las oficinas públicas proporcionarán á la Comision los informes y antecedentes que esta solicitara para el lleno de su cometido.

Art. 3° Pásese circular á los Gobernadores de Provincia, Comisiones Directivas ó interventoras de la Exposicion, rogándoles proporcionen todos los datos que solicitase la Comision á quien se encarga este estudio, prestándole su cooperacion y ayuda para el mejor éxito de su cometido, con transcripcion de este decreto.

Art. 4° Terminado que sea el trabajo, la Comision lo elevará al Gobierno para su publicacion.

Art. 5° Los gastos que demande la ejecucion de este decreto, serán imputados al inciso 13 item. 1° del Presupuesto de este Departamento.

Art. 6° Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN J. ROMERO.